



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaria.

De otra parte, vista la solicitud de embargo de remanente, presentada por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga, se **ORDENA** oficiar al citado despacho informando que, **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S.**, solicitado mediante oficio circular No. 00128LF del 10 de mayo de 2022, emitido dentro del proceso de radicado 2021-00134-00, por encontrarse embargado a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, bajo el radicado No. 68001.40.03.027.2020.00021.01. Líbrese oficio y procédase por secretaría.

Ejecutoriada la presente decisión, y acatando lo aquí ordenado, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral quinto, de la parte resolutive, del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 12 de agosto de 2022.

Código de verificación: **37c56d51904024518fa6a1359e85b5f1fd9820e597efbea9640eed8bc4188728**

Documento generado en 11/08/2022 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>